

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 31 de octubre de 2022, a las 16: 57 horas, a través del correo electrónico del despacho, se allega por la sociedad solicitada Clínica Medellín S.A.S, un memorial en el cual informan los correos electrónicos de los intervinientes a la audiencia de práctica de pruebas extraprocesales que se llevará a cabo el próximo 3 de noviembre de 2022 a las 9:00. A despacho, Medellín 01 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Trámite.	Pruebas extraprocesales.
Solicitante.	Valeria Bernal Carvajal
Citado.	Clínica Medellín S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00354 00
Auto sustan. # 0553	Incorpora - pone en conocimiento- No reconoce personería.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar el correspondiente trámite a dicha solicitud, se dispone.

Primero: Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento, el memorial allegado por la sociedad convocada, la Clínica Medellín S.A.S, en el cual informan los correos electrónicos de los intervinientes a la audiencia de práctica de pruebas extraprocesales calendada para el próximo 3 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M; a saber, como representante legal, la señora MANUELA RESTREPO VÉLEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.040.739.762 y correo electrónico Manuela.restrepo@clinicamedellin.com, y como abogado asistente, el señor HERNAN MONTOYA VERA con los correos electrónicos montoyavera@une.net.co montoyavera@gmail.com.

Segundo: En virtud de lo anterior, esta judicatura informa que con el memorial allegado, se encuentra anexo el certificado de existencia de la sociedad solicitada, en el cual se encuentra acreditada la legitimación para actuar de la señora MANUELA RESTREPO VÉLEZ, en la presente solicitud de pruebas extraprocesales, por lo que se le tendrá en tal calidad para intervenir en la diligencia, recordándole a la parte citada, que por expresa disposición legal, debe comparecer a la diligencia quien tenga conocimiento sobre los hechos materia del interrogatorio extraprocesal de parte, so pena de las posibles consecuencias legales correspondientes.

Tercero. En cuanto al abogado asistente reportado, esta judicatura informa a la parte solicitada, que si lo que pretende es ser representada judicialmente mediante apoderado judicial, **deberá** la parte citada aportar el poder otorgado para ese propósito, bien sea de manera física debidamente notariado, o de manera digital, y en este último caso, de manera que se pueda evidenciar que dicho poder fue

enviado desde el correo electrónico de la sociedad solicitada, que se encuentra registrado en el certificado de existencia de la misma, a saber, contabilidad@clinicamedellin.com, y/o del correo electrónico de su representante legal, a saber, Manuela.restrepo@clinicamedellin.com, indicado como de actual dominio de la señora MANUELA RESTREPO VÉLEZ. En cualquiera de los dos casos, dicho poder debe contener las firmas del poderdante, y de la apoderada, conforme a la normatividad de la forma en la que se elija conferir, es decir, conforme al C.G.P. (físico), o a la Ley 2213 de 2022 (virtual).

Cuarto: Teniendo en cuenta lo expresado en el numeral anterior, esta judicatura **no reconoce** personería al señor HERNAN MONTOYA VERA para representar a la entidad citada, porque no se aporta poder se representación judicial, ni más datos de identificación, como número de cedula y/o tarjeta profesional. Razón por la cual, esta judicatura no compartirá el link de la audiencia programada para el día 03 de noviembre de 2022 a las 9:00A.M, a dicho profesional del derecho. Así como tampoco compartirá el acceso virtual al expediente digital de la solicitud de pruebas extraprocesales de la referencia, con los correos electrónicos montoyavera@une.net.co y/o montoyavera@gmail.com, hasta tanto no se acredite el poder de representación para actuar del mencionado abogado, conforme la ley lo indica.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 184



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO